

CONVENIO DE COOPERACION Y ARTICULACION

Entre Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y el Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la provincia de Santa Fe

Entre la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, por su parte, representado en este acto por el Sr. Horacio Walter CIANCIO, DNI N° 20.143.874, en adelante "LA SECRETARIA", con sede legal en Av. Almirante Brown 6998 de la ciudad de Santa Fe; y la otra, el **COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por su presidente, Arq. Rubén PALUMBO, DNI N° 12.907.821, con sede legal en Av. Belgrano 646 de la ciudad de Rosario, en adelante "EL COLEGIO", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones en forma conjunta tendientes a establecer objetivos y mecanismos de trabajo para contribuir en la gestión de ordenamiento territorial y desarrollo local en cada pueblo y ciudad de la provincia de Santa Fe.

SEGUNDA: Las partes, se comprometen a elaborar en forma conjunta el Programa de Trabajo, cuyo objeto primordial es dar cumplimiento a la cláusula primera, el que contemplará lineamientos de trabajo vinculados a la promoción de la unificación de exigencias normativas y criterios documentales; generación de instancias de apoyo y asesoramiento a entes locales que no cuenten con adecuadas estructuras técnicas o necesiten fortalecerlas; diseñar capacitaciones e instancias de formación de agentes municipales y comunales en las materias vinculadas al presente; entre otras.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos de este convenio, dependerá laboralmente de la parte que lo haya contratado. Cada una de las partes deberá responder por cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes o daños que estos pudieran ocasionar a los bienes de las partes y/o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

CUARTA: La **SECRETARÍA** se compromete a trabajar para fortalecer las capacidades de las Comunas y de los Municipios para que se encuentren en mejores condiciones de dar cumplimiento de las leyes provinciales vigentes y a realizar acciones de concientización, y formación para la ciudadanía, el sector privado y la sociedad civil respecto de las exigencias normativas para la aprobación de subsidios de inmuebles, urbanizaciones o loteos y para la ejecución de cualquier tipo de construcción edilicia.

QUINTA: El **COLEGIO** se compromete a continuar divulgando en todo el territorio de la provincia los instrumentos que dispone, invitando a las localidades a acceder a: Convenio

Marco de Cooperación, Convenio de Colaboración y Normalización Documental, Convenio de Digitalización on – line, fomentando el espíritu de la solidaridad y asistencia recíproca entre las instituciones.

SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración del presente Convenio.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. En caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, a partir de su firma, con renovación automática.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello dé lugar a indemnización alguna, con la obligación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones. La forma de terminar las acciones que estuvieran en curso de realización a la fecha de la denuncia, será resuelta por acuerdo específico previo.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo del año 2024.



Arq. Rubén José PALUMBO
Presidente Colegio de Arquitectura
y Urbanismo de la Prov. Santa Fe



Horacio Walter CIANCIO
Secretario de Gobierno, Municipios y
Comunas Prov. Santa Fe